

**CONCEJO MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELÉN
NORTE DE SANTANDER**



ACUERDO No. 013 DEL 2023
(Junio 24 de 2023)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE SALUD
MENTAL EN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN- NORTE
DE SANTANDER 2023- 2033.”**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PLAYA DE BELEN, NORTE
DE SANTANDER**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en particular Las otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 49 y 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 819 de 2003, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 1616 de 2013, Resolución 4886 de 2018 y Resolución 089 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes.

Que conforme al artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, corresponde a los Concejos Municipales, por medio de Proyectos de Acuerdo, entre otras Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Municipio. (Numeral 1) y. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (Numeral 2)

Que la Ley 1616 de 2013 contiene disposiciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental, en consonancia con lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución Política.

Qué en el marco del ámbito de aplicación señalado en el artículo 2 de la Ley 1616 de 2013, en su parágrafo señala que las Autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales y Municipales de Salud, se adecuarán en lo pertinente para dar cumplimiento a lo ordenado en la ley.

**CONCEJO MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELÉN
NORTE DE SANTANDER**



Que, de igual manera, la precitada ley establece los criterios de política para la reformulación, implementación y evaluación con base en los enfoques de derechos, territorial y poblacional por etapa del ciclo vital, todo ello con fundamento en el enfoque promocional de calidad de vida y la estrategia y principios de la Atención Primaria en Salud.

Que mediante la Resolución 1841 de 2013 el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012 — 2021, estableciendo como parte de sus dimensiones, la de Convivencia y Salud Mental, como eje prioritario dentro de la cual propone la meta "f" del Componente de Promoción de la convivencia social y de la salud mental, que a 2021 el 100% de Departamentos y municipios del país adopten y adapten la Política Pública Nacional de Salud Mental acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social". Así mismo que "a 2021 el 100% municipios y departamentos del país desarrollan planes territoriales de reducción del consumo de Sustancias psicoactivas conforme a los lineamientos y desarrollos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social".

Que la Ley 1751 de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.

Que el Ministerio de Salud y la Protección Social mediante la Resolución 4886 de 2018 adoptó la Política Nacional de Salud mental y mediante la Resolución 089 de 2019 la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas,

Estipulando en ambas bajo el artículo 2, ámbito de aplicación el obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, en el ámbito de sus competencias y obligaciones.

Que, la Gobernación de Norte de Santander mediante la ordenanza 027 de 12 de diciembre de 2019 adopto la Política Publica de Salud mental en el Departamento.

En cumplimiento de las competencias normativas asignadas a la Secretaría de Salud de La Playa de Belén, le corresponde a ésta dependencia, la formulación, implementación, ejecución y desarrollo de los planes, programas, proyectos, políticas y gestiones oficiales que en materia de salud se han establecido en el ámbito local, contemplados en el Plan Territorial Salud de La Playa de Belén para el periodo 2020-2023 denominado "Juntos Hacemos Mas", adoptado mediante Acuerdo Municipal 007 del 23 de junio de 2020, desde la primera meta de resultado en la dimensión Convivencia Social y Salud Mental, "Adaptar y adoptar la Política de salud mental".

**CONCEJO MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELÉN
NORTE DE SANTANDER**



Que se hace necesario adoptar la política pública dirigida al ejercicio del derecho a la salud mental de toda la población colombiana, como parte de la garantía y protección del derecho a la salud.

Que, en mérito de lo expuesto en la exposición de motivos, El Concejo Municipal

ACUERDA:

**ADOPCIÓN, CONCEPTO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ENFOQUE DE
POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE
BELÉN, NORTE DE SANTANDER 2023- 2033.**

ARTÍCULO 1- ADOPCIÓN: Adóptese la Política Pública de Salud Mental del Municipio de La Playa de Belén, para el periodo 2023-2033

ARTÍCULO 2- ÁMBITO DE APLICACIÓN: La Política Pública de Salud Mental Municipio de La Playa, se aplicará en el territorio urbano y rural.

ARTÍCULO 3- OBJETO: Establecer lineamientos, orientaciones, ejes y estrategias encaminados a contribuir en el favorecimiento de las condiciones en salud mental, el desarrollo de las oportunidades y capacidades de la población para el disfrute de la vida y el despliegue de las potencialidades individuales y colectivas hacia el fortalecimiento de la convivencia y el desarrollo humano y social.

ARTÍCULO 4: OBJETIVOS: Son objetivos de la política adoptada los siguientes:

- Desarrollar acciones promocionales para el cuidado de la salud mental de las personas, familias y comunidades buscando aportar a la transformación de los imaginarios sociales y culturales que generen comportamientos y entornos protectores para la salud mental y la convivencia social en individuos y poblaciones con riesgos específicos.
- Propender la garantía de los derechos e inclusión, mediante el despliegue de esfuerzos a través de la prestación de servicios integrales y oportunos, contribuyendo a la resolución de problemas de la población.

**CONCEJO MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELÉN
NORTE DE SANTANDER**



- Fortalecer los procesos sectoriales e intersectoriales en salud pública para la salud mental facilitando así la implementación y sostenibilidad de la Política Municipal.
- Fortalecer la capacidad de respuesta familiar, institucional y comunitaria, frente a la ocurrencia de algún evento, trastorno mental o consumo de sustancias psicoactivas en el Municipio de La Playa de Belén.

ARTÍCULO 5- PRINCIPIOS: Los principios que fundamentan la Política Pública de Salud Mental del Municipio de La Playa de Belén, para la promoción de la salud mental y prevención al consumo de sustancias psicoactivas son:

- **Transectorialidad:** Comprende la acción conjunta y coordinada de los diferentes ámbitos, sectores, organizaciones y demás actores que de manera directa o indirecta, en forma integrada y continua, afectan los determinantes y el estado de salud de la población.
- **Concurrencia:** Busca que se propicie que los actores en los distintos niveles territoriales se complementen con acciones y recursos en el logro de los fines de generar una mayor percepción de bienestar y seguridad de las personas.
- **Subsidiariedad:** Participación favorable en apoyo de las actividades que deben lograrse en la comunidad mediante la destinación solidaria de recursos disponibles.
- **Complementariedad:** Busca que los actores sectoriales, intersectoriales y transectoriales se complementen con acciones y recursos.
- **Multiculturalidad:** El reconocimiento a las condiciones culturales diversas a quienes se debe lograr ofrecer garantías y esfuerzos encaminados a la eliminación de las situaciones de discriminación y marginación.
- **Corresponsabilidad:** En el entendido de que toda persona debe propender por su autocuidado, por el cuidado de la salud de su familia y de la comunidad y cumplir con los deberes de solidaridad, participación y colaboración.

ARTÍCULO 6- ENFOQUES: La Política Pública de Salud Mental del Municipio de La Playa de Belén, se sustenta en los siguientes enfoques:

**CONCEJO MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELÉN
NORTE DE SANTANDER**



- I. **ENFOQUE DIFERENCIAL:** Como un principio de actuación y mecanismo de respeto y ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de género, de procedencia territorial, de contexto social, de edad orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad, las estrategias señaladas en la presente política, deben garantizar la igualdad, equidad, no discriminación y real accesibilidad estas poblaciones.
- II. **ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO:** Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir.
- III. **ENFOQUE DE SEGURIDAD HUMANA:** Bajo el cual se busca garantizar unas condiciones mínimas básicas que generen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio.
- IV. **ENFOQUE POBLACIONAL:** Consiste en identificar, comprender y tomar en consideración las relaciones entre la dinámica demográfica y los aspectos ambientales, sociales y económicos de competencia de los territorios, a fin de responder a los problemas que de allí se derivan y con orientación a la formulación de objetivos y estrategias de desarrollo para el aprovechamiento de las ventajas del territorio y la superación de los desequilibrios entre la población y su territorio.
- V. **ENFOQUE DE CURSO DE VIDA:** Siendo un abordaje que permite entender las vulnerabilidades y oportunidades de invertir durante cada una de las etapas del desarrollo humano; reconoce que las experiencias se acumulan a lo largo de la vida, que las intervenciones en una generación repercutirán en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones previas en períodos vitales anteriores. El ciclo vital, puede dividirse en diferentes etapas del desarrollo, aunque no deben tomarse en forma absoluta y se debe recordar que existe diversidad individual y cultural.
- VI. **ENFOQUE DE DETERMINANTES SOCIALES DE LA SALUD:** se requiere identificar los determinantes sociales asociados con el reconocimiento del riesgo epidemiológico a nivel individual, histórico y social con el estado de Salud, por lo cual involucra muchos niveles de la sociedad. Por tal razón, el concepto de salud está estrechamente ligado con las condiciones de vida y por tanto transformar dichos resultados de salud de las personas no solo dependen de la atención sanitaria, sino de las condiciones en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan

*Calle 4 No, 1-13, Casa Municipal, La Playa de Belén Norte de Santander,
Email: concejo@laplayadebelen-nortedesantander.gov.co*

**CONCEJO MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELÉN
NORTE DE SANTANDER**



y envejecen y que, a su vez, tienen una fuerte relación con el contexto social y político de los países y con las condiciones de vida de cada persona

ARTÍCULO 7- CONCEPTOS GENERALES: Para efectos de la Política Pública de Salud Mental Municipio de La Playa de Belén, se establecen las siguientes definiciones:

- **SALUD MENTAL:** Un estado dinámico que se expresa en la vida cotidiana a través del comportamiento y la interacción de manera tal que permite a los sujetos individuales y colectivos desplegar sus recursos emocionales, cognitivos y mentales para transitar por la vida cotidiana para trabajar, para establecer relaciones significativas y para contribuir a la comunidad.
- **CONVIVENCIA SOCIAL:** El desarrollo y sostenimiento de relaciones interpersonales basadas en el respeto, la equidad, la solidaridad, el sentido de pertenencia, el reconocimiento de la diferencia, la participación para la construcción de acuerdos y el ejercicio de los derechos humanos para el logro del bien común, el desarrollo humano y social.
- **PROMOCIÓN DE LA SALUD MENTAL:** Es una estrategia intersectorial y un conjunto de procesos orientados hacia la transformación de los determinantes de la Salud Mental que afectan la calidad de vida, en procura de la satisfacción de las necesidades y los medios para mantener la salud, mejorarla y ejercer control de la misma en los niveles individual y colectivo teniendo en cuenta el marco cultural colombiano.
- **PROBLEMAS MENTALES:** Situación que afecta la forma cómo una persona piensa, se siente, se comporta y se relaciona con los demás, pero sus manifestaciones no son suficientes para encuadrarlos dentro de un trastorno específico, son más comunes, menos severas y menos persistentes en el tiempo. Sin embargo con frecuencia son objeto de atención clínica ya que pueden derivar en trastornos mentales. (Minsalud, 2014)
- **TRASTORNOS MENTALES:** Actualmente no existe una manera biológicamente sólida para hacer la distinción entre normalidad y anormalidad mental, tampoco se conocen claramente todas las causas de los desequilibrios en este campo. Sin embargo, mundialmente se aceptan dos clasificaciones de trastornos y problemas mentales (CIE-10 y DSM-V) que orientan a los especialistas en la identificación de cuadros clínicos y definición de diagnósticos.

**CONCEJO MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELÉN
NORTE DE SANTANDER**



- **ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA:** La atención integral en salud mental es la concurrencia del talento humano y los recursos suficientes y pertinentes en salud para responder a las necesidades de salud mental de la población, incluyendo la promoción, prevención secundaria y terciaria, diagnóstico precoz, tratamiento, rehabilitación en salud e inclusión social.

La atención integrada hace referencia a la conjunción de los distintos niveles de complejidad, complementariedad y continuidad en la atención en salud mental, según las necesidades de salud de las personas.

- **ATENCION PRIMARIA EN SALUD:** Estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- **REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD:** Es una estrategia para la prevención, atención, rehabilitación y gestión de riesgos en salud mental que promueve la coordinación intersectorial, mediante la integración de saberes y experiencias de los diferentes actores involucrados corresponsablemente en la planeación, realización y evaluación de acciones integrales que favorezcan el mejoramiento de las condiciones de vida y la inclusión de las personas con problemas o trastornos mentales, sus familias y cuidadores, en busca de un efecto sinérgico en el desarrollo social.
- **SUSTANCIAS PSICOACTIVAS:** Es toda sustancia que introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume. (OMS)
- **ESTIGMA:** Creencia negativa sobre un individuo o un grupo al no encajar de conformidad con las creencias y/o reacciones emocionales de un colectivo ante la incertidumbre que genera desconocer el fondo de la ocurrencia del (los) evento(s).

**CONCEJO MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELÉN
NORTE DE SANTANDER**



- **VIOLENCIAS:** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define las violencias como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Igualmente, según su naturaleza, pueden ser Física, sexual, psicológica y por privaciones o desatención.
- **VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO:** Se refiere a la manifestación de cualquier acto que tiene como fin generar un daño y ejercer violencia en contra de otra persona, a razón de su género, por razones que afectan el reconocimiento de las desigualdades, la representación hegemónica del ser hombre o mujer que incide sobre las violaciones a los derechos humanos, que afectan la salud, la protección y el ejercicio de los derechos, principalmente de las mujeres tanto en los ámbitos públicos como privados, que invisibilizan la inequidad y la autonomía.

EJES Y ESTRATEGIAS

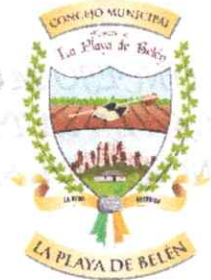
ARTÍCULO 8- EJES Y ESTRATEGIAS: La Política Pública de Salud Mental del Municipio de La Playa de Belén, se estructura a partir de los siguientes ejes y estrategias que organizan las actuaciones, responsabilidades, conceptos, relaciones, acciones y decisiones, dirigidos a la promoción de la convivencia y la salud mental y la prevención y atención del consumo de sustancias psicoactivas y los problemas de trastornos de salud mental, así:

EJE No. 1: PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y LA SALUD MENTAL

A través de éste eje se busca agrupar a todas aquellas acciones intersectoriales orientadas al desarrollo de capacidades individuales, grupales, familiares, comunitarias y poblacionales que le permitan a los sujetos ejercer y gozar de los derechos, y por esta vía vivenciar una salud mental que les permita afrontar los desafíos de la vida, trabajar y establecer relaciones significativas y contribuir a un tejido comunitario basado en relaciones de poder equitativas, dignas y justas para todas y todos.

ESTRATEGIAS

**CONCEJO MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELÉN
NORTE DE SANTANDER**



- Promover el desarrollo de habilidades para la vida- competencias psicosociales y ciudadanas para la convivencia social y la salud mental que permitan afrontar los retos y riesgos en la población.
- Promover entornos resilientes, saludables y protectores mediante el fortalecimiento de redes de apoyo a nivel familiar, institucional y comunitario.
- Fomentar el involucramiento parental en la cotidianidad familiar para generar vínculos de afecto y confianza, en un ambiente de respeto y autoridad positiva.

EJE No. 2: PREVENCIÓN EN SALUD MENTAL

Este eje orienta las acciones para intervenir los factores de riesgo y el mejoramiento de la capacidad de respuesta individual, familiar, comunitaria e institucional.

ESTRATEGIAS

- Desarrollar las capacidades de los dispositivos de base comunitarias o espacios relacionales en los entornos donde se presenten riesgos para la convivencia, problemas y trastornos mentales, riesgo de suicidio, consumo de sustancias psicoactivas y epilepsia.
- Gestionar acciones intersectoriales de prevención de la conducta suicida en el Municipio, orientadas a la restricción del acceso a medios letales y la gestión de centros de escucha.
- Identificar y gestionar oportunamente vulnerabilidades, factores de riesgo y alteraciones que inciden en la salud de la mujer gestante, el recién nacido y primera infancia para la prevención de la epilepsia y así mismo promover la identificación y manejo integral de la población diagnosticada.

EJE No. 3: ATENCIÓN INTEGRAL E INTEGRADA EN SALUD MENTAL

Este eje busca el fortalecimiento, mejoras de la capacidad existente y la búsqueda de la ampliación de la oferta de servicios institucionales y comunitarios en salud mental, que aumenten el acceso, la pertinencia y la calidad de los servicios, disminuyendo el impacto de la carga de enfermedad generada por los eventos,

**CONCEJO MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELÉN
NORTE DE SANTANDER**



problemas y trastornos mentales y las distintas formas que afecten la convivencia social, a través de la atención integral e integrada de la salud mental.

ESTRATEGIAS

- Gestión para la implementación de la ruta integral de atención en salud mental en los servicios de salud del Municipio, con énfasis en consumo de sustancias psicoactivas, conducta suicida y las distintas formas de violencia que afecten la convivencia social abarcando la gestión para la reorganización e implementación de lineamientos técnicos y operativos en los servicios de salud mental.
- Promover la prestación de servicios primarios para la atención integral en salud mental y epilepsia a las personas en el territorio.
- Fortalecimiento de la capacidad de respuesta del personal de salud en torno a la atención no especializada y especializada de los problemas y trastornos mentales y consumo de sustancias psicoactivas.
- Fomentar en la comunidad la exigibilidad del derecho a la salud mental, en todos sus componentes y en los específicamente ligados con la prevención de factores que afecten la convivencia y la atención de las necesidades en la salud mental, que se generan como consecuencia de la exposición individual y colectiva por diversos eventos en salud mental.

EJE No. 4: REHABILITACIÓN BASADA EN COMUNIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL

Este eje se orienta a lograr la rehabilitación integral y la inclusión (social, familiar, laboral/ocupacional, educativa, religiosa, política, cultural), de las personas con problemas y trastornos mentales, sus familias y cuidadores, mediante la participación corresponsable de los diferentes sectores en el desarrollo de acciones que transforman los entornos (familiar, laboral, educativo, comunitario) hacia la construcción de comunidades más incluyentes, favoreciendo el desarrollo humano y la calidad de vida de todos sus miembros. Es de carácter sectorial, intersectorial y transectorial.

ESTRATEGIAS

**CONCEJO MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELÉN
NORTE DE SANTANDER**



- Identificar y caracterizar a las personas con trastornos mentales, sus familias, cuidadores y comunidad de referencia a nivel municipal a través de Responsable local de salud en el Municipio desde la Alcaldía.
- Crear e implementar acciones de educación de reducción del estigma y prevención de la exclusión social.
- Fortalecer las redes socio-institucionales para la gestión de oportunidades sociales, laborales, educativas, recreación y cultura para las personas con trastornos mentales.
- Gestionar y monitorear la implementación de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad en salud mental en el Municipio.
- Apoyar la formación de los actores institucionales y de los agentes comunitarios en rehabilitación basada en comunidad.
- Gestionar la vinculación en diversos consejos, comités y redes municipales para el fortalecimiento de la estrategia de rehabilitación basada en comunidad en Salud Mental para que puedan aportar a dicha estrategia.
- Gestionar la estrategia desde una instancia intersectorial de alto nivel en la toma de decisiones, o en cabeza del mismo alcalde municipal, para que todos los actores involucrados asuman su corresponsabilidad en la implementación de la estrategia.

EJE No. 5: GESTIÓN, ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL

Este eje articula los diferentes procesos de la salud pública a los objetivos, principios y alcance de la presente Política de Salud Mental, mediante la gestión sectorial e intersectorial a fin de promover el goce efectivo del derecho a la salud, la dignidad, el bienestar y la calidad de vida de las personas en sus diferentes entornos de desarrollo.

ESTRATEGIAS

- Realizar los ajustes requeridos para el desarrollo de redes integrales para la atención en salud mental y epilepsia en lo relacionado a:

*Calle 4 No, 1-13, Casa Municipal, La Playa de Belén Norte de Santander,
Email: concejo@laplayadebelen-nortedesantander.gov.co*

**CONCEJO MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELÉN
NORTE DE SANTANDER**



- Cualificación y suficiencia del talento humano.
- Procesos de habilitación y acreditación.
- Procesos y procedimientos de atención en salud.
- Mecanismos de contratación y pago.
- Sistemas de monitoreo y seguimiento de las coberturas y resultados en salud.
- Fortalecer el funcionamiento del Consejo Municipal de Salud Mental.
- Fortalecer la vigilancia en salud pública de los eventos de salud mental con énfasis en la conducta suicida y la violencia intrafamiliar.
- Promover la creación de planes de prevención y atención a nivel municipal de la conducta suicida.

EJE No. 6: PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS

Este eje busca el fortalecimiento de factores protectores por curso de vida y entornos orientados al desarrollo de capacidades para el afrontamiento de los retos físicos, emocionales y sociales que impone la vida, favoreciendo respuestas resilientes que permitan la prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, y en casos de riesgos o consumo problemático de sustancias psicoactivas propender la atención integral de las personas familias y comunidades mediante acciones programáticas, continuas y efectivas, en su reconocimiento como sujetos de derechos.

ESTRATEGIAS

- Promover la creación e implementación de un plan municipal de control de oferta y reducción del consumo de sustancias psicoactivas.
- Fomentar el fortalecimiento de los factores protectores frente al consumo de sustancias psicoactivas mediante el desarrollo de capacidades en personas, familias y comunidades en el curso de vida y de entornos protectores.
- Lograr el tratamiento integral mediante la prestación de servicios de salud basados en la gestión del riesgo individual y la reducción de daños asociados al consumo de sustancias psicoactivas.
- Coordinar acciones para el fomento de la rehabilitación integral e inclusión

*Calle 4 No, 1-13, Casa Municipal, La Playa de Belén Norte de Santander,
Email: concejo@laplayadebelen-nortedesantander.gov.co*

**CONCEJO MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELÉN
NORTE DE SANTANDER**



social mediante el fortalecimiento y ampliación de redes de apoyo comunitarias, sociales e institucionales.

- Mantener y actualizar los eventos de salud mental y del consumo de sustancias psicoactivas incluidos en el Sistema de Vigilancia Epidemiológica-SIVIGILA o el sistema que haga sus veces.

DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL

ARTÍCULO 9- CONSEJO MUNICIPAL DE SALUD MENTAL: El Consejo Municipal de Salud Mental del Municipio de La Playa de Belén, será la instancia responsable de hacer el seguimiento y evaluación a las ordenes consignadas en la Ley 1566 de 2012, la Ley 1616 de 2013, Política Nacional de Salud Mental, Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Política Departamental de Salud Mental de Norte de Santander y el Plan Decenal para la Salud pública en lo relativo a la salud mental.

ARTÍCULO 10- CREACIÓN: Créese el Consejo Municipal de Salud Mental, liderado por la Secretaria de Salud, quien será el encargado de conformar y convocar dicho Consejo, el cual estará integrado por los señalados, según el artículo 29 de la Ley 1616 de 2013.

**LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE INCLUSIÓN, IMPLEMENTACIÓN,
SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y FINANCIACIÓN**

ARTÍCULO 11- LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE INCLUSIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN EN LOS PLANES DE DESARROLLO: Para garantizar la implementación de la Política Pública de Salud Mental del Municipio de La Playa de Belén, es necesaria la incorporación de planes, programas y proyectos integrales en cada Plan de Desarrollo Municipal, como lo plantean la Resolución 1841 del 28 de mayo de 2013, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo (Ley 152 de 1994) y la Ley de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 de 2011).

ARTÍCULO 12 – INTEGRACIÓN: El documento técnico “DOCUMENTO INSUMO POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN” elaborado por el equipo Líder de adopción y adaptación de Política Pública de salud mental, hace parte integral del presente acuerdo.

**CONCEJO MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELÉN
NORTE DE SANTANDER**



ARTÍCULO 13 -IMPLEMENTACIÓN: Impleméntese la Política Pública de Salud Mental Municipio de LA Playa de Belén 2023-2033, bajo la coordinación técnica de la secretaria municipal de salud, quien será el área responsable de la aplicación y ajuste de los planes y programas requeridos para materializar su cumplimiento.

PARÁGRAFO: Para efectos de la implementación de la Política de Salud Mental, se contará con el apoyo y cooperación de las diferentes Secretarías e instituciones del orden Municipal, que resulte necesaria por la naturaleza de las acciones requeridas en el campo de la salud mental.

ARTÍCULO 14 - SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: El Consejo Municipal de Salud Mental ejecutará acciones de monitoreo, seguimiento y evaluación de las estrategias y acciones de la Política Pública de Salud Mental, que permitan medir y conocer el impacto y dar continuidad y realizar acciones de mejora de las estrategias propuestas. Para ello, los miembros del Comité deberán presentar de forma anual, un informe que dé cuenta de los avances logrados desde sus competencias.

ARTÍCULO 15- FINANCIACIÓN: Los ejes y estrategias de la Política Pública de Salud Mental del Municipio de La Playa de Belén, tendrán las siguientes fuentes de financiación:

- ✓ Recursos propios,
- ✓ Recursos del sistema general de participaciones, recursos que se definan en el plan territorial de salud para la dimensión de salud mental y convivencia social
- ✓ Recursos del Plan de Intervenciones Colectivas -P.I.C.,
- ✓ Recursos provenientes de gestión en articulación con la Secretaría y cooperación internacional de la Gobernación, ante organismos cooperantes internacionales del sector público y privado u otros recursos que autorice la normatividad vigente en cada periodo.

ARTÍCULO 16: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**CONCEJO MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELÉN
NORTE DE SANTANDER**



Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de La Playa de Belén, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).


NAYID EDGARDO DELGADO PEREZ
Presidente Concejo Municipal


ANA MARIA NAVARRO RUEDAS
Secretaria

**CONCEJO MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELÉN
NORTE DE SANTANDER**



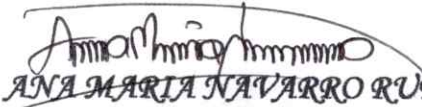
**LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA PLAYA DE BELÉN, NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo número 013 de 2023 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE SALUD MENTAL EN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELEN- NORTE DE SANTANDER 2023- 2033."**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de La Playa de Belén y recibió los dos (02) debates reglamentarios en días distintos, dando cumplimiento a los términos de Ley así:

PRIMER DEBATE	23 DE MAYO DE 2023
SEGUNDO DEBATE	24 DE JUNIO DE 2023

Se expide la certificación, en el Municipio de La Playa de Belén, Norte de Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).


ANA MARIA NAVARRO RUEDAS
Secretaria Honorable Concejo Municipal

CONSTANCIA: Recibido el día de hoy de manos de la Secretaría del Honorable Concejo Municipal de la Localidad el presente **ACUERDO No. 013 DE 2023**, en tres originales y pasa al Despacho del Alcalde Municipal para su correspondiente sanción.

La Playa de Belén, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).



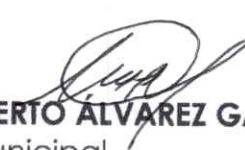
DIEGO ANTONIO TORO QUEVEDO
Secretario de Gobierno

ALCALDÍA MUNICIPAL
LA PLAYA DE BELÉN, NORTE DE SANTANDER

En el Municipio de La Playa de Belén, Norte de Santander, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023), el presente Acuerdo fue:

SANCIONADO.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



IDIER HUMBERTO ÁLVAREZ GARCÍA
Alcalde Municipal

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA PLAYA DE BELÉN,
NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA

Que, el anterior ACUERDO No. 013 del mes de junio de dos mil veintitrés (2023) fue fijado en la cartelera para dar cumplimiento al artículo 115 del Código del Régimen Municipal y el artículo 81 de la Ley 136 de 1997.

Dado en La Playa de Belén, a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).



DIEGO ANTONIO TORO QUEVEDO
Secretario de Gobierno